

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100026 00
(C202100026) Gachancipá, Cundinamarca, 26 de octubre de 2021. Se
ingresa al Despacho informando que se notificó a la demandada conforme
a las previsiones Decreto 806 de 2020. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.
ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



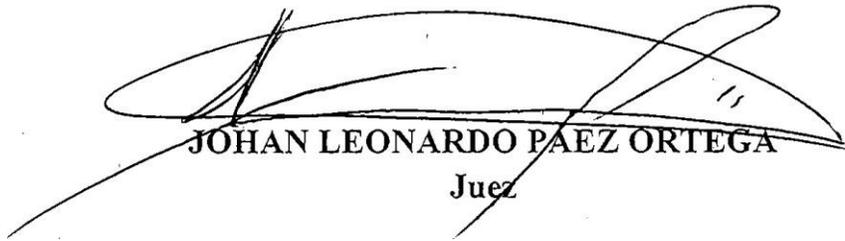
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, observa del despacho que con el libelo demandatorio no se informó ni aportó evidencia de la dirección de correo electrónico de la parte demandada, por la cual de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de 2020 se requiere a la parte actora para que informe y aporte las evidencias de cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez